

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA TORRE DE LA SEDE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de construcción de la segunda torre del edificio que constituye la sede de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE de conformidad a lo previsto en el presente Pliego, el Proyecto de Ejecución elaborado por Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U. y la propuesta del adjudicatario.

La sede de nanoGUNE se sitúa en la parcela g.000/13 del Área IB.03 de Donostia / San Sebastián. Se trata de una parcela de 3.334 m² con un aprovechamiento edificatorio de 10.000 m² (t), sobre la que se va a construir una segunda torre con una superficie aproximada de 1.500 m².

El Proyecto de Ejecución de la segunda torre será puestos a disposición de los licitadores en las oficinas de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 45210000-2 (Trabajos de construcción de inmuebles).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, indistintamente, nanoGUNE o entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Junta Directiva de nanoGUNE, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Proyecto de Ejecución
- La oferta que presente el adjudicatario.

Teniendo carácter contractual el “Pliego de Condiciones” incluido en el Proyecto de Ejecución, que a su vez contiene los apartados: “Pliego de Condiciones Administrativas y Generales”, “Pliego de Condiciones de Materiales” y “Pliego de Condiciones Técnicas”, **se declara expresamente que en todo en cuanto dicho documento y apartados contradiga lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula, se entiende derogado, prevaleciendo lo previsto en estos dos últimos documentos.**

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras se fija en 10 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo, que se extenderá a requerimiento de la entidad contratante, en los términos previstos en la Cláusula 20ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho plazo podrá ser reducido por los licitadores en sus propuestas.

Se establece además un plazo máximo de 4 meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo antes referida, para la instalación de una muestra de fachada de 3x4 m², la cual se define en el presupuesto del Proyecto de Ejecución, fabricada con la chapa definitiva (espesor, forma, perforaciones) a utilizar.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución estará condicionado por el desarrollo de las actividades diarias en el edificio, por lo que la ejecución del contrato se adaptará a las necesidades de la actividad habitual desarrollada en el mismo sin que en ningún caso pueda paralizarse o entorpecerse la misma por razón de la ejecución del contrato.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato, del Pliego y restante documentación que rige el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de 4.233.773,70 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.940.324,81 euros
- Gastos Generales y Beneficio Industrial: 558.661,72 euros
- IVA: 734.787,17 euros

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación. Siendo así, el precio será el resultado de aplicar, a las mediciones de obra que realmente se ejecuten, los precios unitarios que figuran en el Proyecto de Ejecución, minorados por la aplicación del coeficiente de adjudicación. Este coeficiente de adjudicación será el que resulte de la relación entre el precio señalado por el adjudicatario en su proposición económica y el presupuesto máximo de licitación señalado en este punto.

Dichos precios unitarios serán incrementados en los porcentajes correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial. A la cantidad resultante se le aplicará el IVA correspondiente.

El precio ofertado deberá englobar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, gastos de formación, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y gastos generales.

En concreto, se consideran incluidos en el precio los costes de los servicios, materiales, tareas y trabajos que se enumeran a continuación, sin que la enumeración tenga en modo alguno carácter limitativo:

- (a) La ejecución de todas las unidades de obra previstas en el proyecto que sean necesarias para la total ejecución de las obras.
- (b) El suministro y, en su caso, instalación de todos los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, aparatos y utensilios, medios de transporte, andamios, grúas, complementos, accesorios y cualesquiera medios y servicios necesarios para la protección de los materiales y para la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, aunque no hayan sido expresamente pactados como suministros incluidos;

- (c) Los costes laborales y de seguridad social (incluyendo horas extraordinarias y turnos adicionales de trabajo) de sus empleados y de los empleados de sus Subcontratistas;
- (d) Los trabajos de replanteo, aún en el caso de que se hubiesen realizado con anterioridad a la firma del presente Contrato;
- (e) La realización de todos los planos complementarios de desarrollo de proyecto para detalle, ajuste y coordinación entre especialidades, y planos de taller, que sean necesarios para la realización de la obra, realizados a partir de la información contenida en el Proyecto de Ejecución. Asimismo, el Constructor realizará las correcciones o adaptaciones en los planos que le indique la Dirección Facultativa, sin que esto pueda suponer un retraso en el inicio de los trabajos afectados;
- (f) El coste de los seguros citados en este PCAP;
- (g) El tratamiento y gestión de los residuos de la construcción;
- (h) La solicitud, obtención y pago de cualesquiera permisos, licencias y autorizaciones accesorias que fuesen necesarias para la ejecución y Recepción de las Obras contratadas, con exclusión de la licencia de obras y la licencia de actividad;
- (i) La elaboración, visado, honorarios técnicos y tramitación de todos los Proyectos “as built” u otros necesarios para la legalización y puesta en marcha de las instalaciones del Proyecto;
- (j) La elaboración de todo documento *as built* de la Obra, memorias, planos, libro de control de calidad, etc, a entregar en archivos pdf y versión editable, a la Dirección Facultativa para su aprobación antes de la emisión del fin de obra;
- (k) Los gastos por consumos de agua, gas, electricidad, teléfono y demás suministros básicos durante la ejecución de las Obras;
- (l) Los manuales de operación y mantenimiento de las instalaciones;
- (m) Todos los gastos que puedan originarse por la emisión y mantenimiento de garantías de cualquier tipo o avales;
- (n) Todos los trabajos de coordinación con Subcontratistas;
- (o) La preparación del Plan de Seguridad y Salud y las medidas necesarias para su cumplimiento;
- (p) La preparación del Plan de Gestión de Calidad y las medidas necesarias para su cumplimiento;
- (q) La gestión de los residuos de la construcción que se generen durante la ejecución de las obras conforme a la normativa vigente y la entrega al Promotor de la documentación que acredite que los residuos han sido gestionados en los términos exigidos por la citada normativa.
- (r) La policía de la finca, acopios, materiales y demás elementos de la Obra, y la vigilancia del acceso a la Obra de toda persona, impidiéndolo a quien no desempeñe en la misma trabajo autorizado o no esté expresamente facultado por el Promotor o la Dirección Facultativa, tanto durante las jornadas laborales como fuera de las horas normales de trabajo;
- (s) El coste de instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obras, oficinas y cualesquiera talleres, vestuarios e instalaciones necesarios para la ejecución de las Obras;
- (t) La fabricación, transporte e instalación de carteles identificativos de las obras, con las características que determine la entidad contratante, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y su retirada;
- (u) Los gastos generales y financieros del Constructor;
- (v) El beneficio industrial del Constructor;
- (w) Cualquier coste, gasto o pérdida derivada de cualesquiera contingencias; y
- (x) En general, los costes y gastos de cualquier otro trabajo, en su más amplio sentido, que sea necesario para la plena y total ejecución de las Obras hasta su Recepción.

Los gastos de los visados y legalizaciones de la actualización de los proyectos que procedan conforme a la normativa vigente serán también por cuenta del adjudicatario, por lo que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta económica.

Todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato y que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

7.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **3.498.986,53** euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio a abonar mensualmente al contratista se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, sobre la base de la relación valorada por esta, en los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan, que comprenderán la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, con medición real.

La Dirección Facultativa podrá retener de la correspondiente certificación la cantidad que estime necesaria, si advirtiese la existencia de una obra defectuosa. Dicha retención dejará de ser efectiva cuando se subsane el defecto observado.

El abono de cada certificación tendrá el concepto de pago a cuenta de la liquidación de las obras, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final de las obras ejecutadas y sin que dichos pagos supongan en modo alguno la conformidad, aprobación y recepción de las obras a que se refiera la certificación.

Los perjuicios a otros contratistas, a la entidad contratante o a terceros que el contratista cause, si no son abonados por este, serán valorados por la Dirección Facultativa y retenidos de su liquidación a través de las certificaciones mensuales.

Los trabajos realizados incumpliendo normativa, sin suficiente calidad, sin respetar los requerimientos del Proyecto de Ejecución, las tolerancias aceptables o las indicaciones de la Dirección Facultativa serán rechazados sin que den derecho a reclamación alguna y su corrección deberá realizarse manteniendo la planificación prevista.

El abono de cada certificación se efectuará en el plazo de 30 días naturales desde la validación de las mismas por la entidad contratante, previa recepción de la factura correspondiente a la certificación aceptada.

A voluntad discrecional de la entidad contratante se podrán practicar abonos a cuenta, por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato comprendidas en el objeto del mismo, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, previa solicitud del contratista, mediante aval cuyo texto será redactado conforme a los criterios dictados por la entidad contratante y prestado por entidad financiera asimismo admitida por esta.

En el caso de abonos a cuenta por materiales acopiados, el contratista podrá solicitarlos hasta el 75% del valor de dichos materiales. En caso de ser autorizados por la entidad contratante, se aplicarán las disposiciones previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 155 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RD 1098/2001).

En el caso de abonos a cuenta por instalaciones y equipos necesarios para la obra, será de aplicación lo previsto en el artículo 156 del RD 1098/2001. Asimismo, se declara la aplicación del artículo 157 del RD 1098/2001 en cuanto se refiere a la garantía.

A la vista de que el RD 1098/2001 no es de aplicación a la entidad contratante, todas las antedichas referencias a los artículos 155, 156 y 157 del mismo son de aplicación por disponerlo así el presente Pliego y exclusivamente para el supuesto de que la entidad contratante acuerde discrecionalmente la realización de dichos anticipos.

9. REVISIÓN DE LOS PRECIOS

Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de nanoGUNE:

- El anuncio de convocatoria de licitación.

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: <http://www.nanogune.eu> o <http://www.contratacion.euskadi.eus>

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en la que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con nanoGUNE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de este estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con nanoGUNE, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Si una empresa no comunitaria resulta adjudicataria del contrato deberá abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con nanoGUNE las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en disposición de la siguiente clasificación:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría 3
- Grupo C, Subgrupo 9, Categoría 4

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un/a jefe o jefa de obra con dedicación al 100% que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Titulación de Arquitecto/a Técnico/a o de Arquitecto/a o equivalente para el ejercicio profesional dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Acreditar una experiencia mínima de obra de 10 años en el campo de construcción de edificios.
- Un/a responsable de instalaciones con dedicación al 30%, desde el inicio de la preparación de la ejecución de los capítulos de instalaciones hasta el final del contrato, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Titulación de Ingeniero/a Técnico/a o de Ingeniero/a o equivalente para el ejercicio profesional dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Acreditar una experiencia mínima de obra de 10 años en el campo de instalaciones técnicas de edificios (climatización, electricidad, fontanería, etc.).
- Un/a encargado/a de obra con dedicación al 100%, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Acreditar una experiencia mínima de obra de 10 años en el campo de construcción de edificios.
- Responsables de calidad, de medidas medioambientales, gestión de residuos y medidas de Seguridad y Salud:
 - Un/a responsable de gestión y archivo de la documentación de calidad, así como del desarrollo progresivo de la documentación de proyecto (planos de taller y *as built* de las distintas subcontratas y especialidades), con dedicación mínima del 50%, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Titulación de Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a de Edificación o equivalente para el ejercicio profesional dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
 - Acreditar una experiencia mínima de obra de 5 años en trabajos similares en obras similares a la del objeto del contrato.
 - Un/a responsable de medidas medioambientales y de gestión de residuos, con dedicación mínima del 25%, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Titulación de ingeniero/a técnico/a del ámbito técnico de obra o licenciatura del ámbito medioambiental y, además, formación oficial en gestión medioambiental en obras y gestión de residuos de la construcción y demolición o gestión medioambiental en obras.
- Acreditar una experiencia mínima individual de 5 años en obras similares a la del objeto del contrato.
- Un/a responsable de medidas de Seguridad y Salud, con dedicación mínima del 15%, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Titulación de grado en seguridad o prevención y seguridad integral o de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a del ámbito de obra o arquitectura técnica y, además, algún curso de nivel superior en prevención de riesgos laborales o equivalente.
 - Acreditar una experiencia mínima individual de 5 años en obras similares a la del objeto del contrato.

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la clasificación exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigidos, los licitadores podrán basarse en la clasificación y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa clasificación y/o medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la clasificación y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre n.º I (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la clasificación y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la clasificación exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador y que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 17ª), y manifestando, asimismo, su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por nanoGUNE su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por nanoGUNE, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, clasificación y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 17ª.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. ACCESO AL PLIEGO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Pliego y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de nanoGUNE.

13.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

- a) **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la misma dirección anterior.
- b) **Medios de comunicación y notificación:** Las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- c) **Plazo de presentación:** veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- d) **Visita técnica:** A efectos de elaborar, en su caso, las correspondientes proposiciones, dentro de los 3 primeros días del plazo de presentación de proposiciones se podrá solicitar la vista a las instalaciones y alrededores a través de correo electrónico en la siguiente dirección: g.arregui@nanogune.eu.

Recibidas todas las solicitudes se fijará el día y la hora para realizar la visita conjunta, comunicándose tal circunstancia a través del perfil del contratante, con al menos 3 días naturales de antelación a la fecha de la visita

13.3. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto de Ejecución, y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del total de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos se denominarán, indistintamente, Sobre n.º 1, Sobre n.º 2 y Sobre n.º 3.

Sobre n.º 1.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), la cual se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
 - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información

sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II y la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.
- 2. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales indicados en la Cláusula 12ª del presente Pliego conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**.
- 3. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 4. En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

NOTA:

NanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o exigir documentación adicional, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto I o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre n.º 2.- “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

Los licitadores deberán presentar en este sobre una memoria técnica que contenga los siguientes apartados, correctamente identificados:

a) Memoria técnica del proyecto de la ejecución de la obra

Deberá recoger y detallar el análisis y estudio del proyecto y de la ejecución de la obra, en los que se analicen las dificultades más relevantes, las afecciones al entorno, se estudien posibles soluciones y se determinen los compromisos que en cada caso se impone al licitador para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. Esta memoria describirá con detalle el proceso de fabricación y/o construcción de los elementos más relevantes, indicando cómo se plantea el proceso de montaje cuando sea aplicable. Con la presentación de la oferta el licitador acepta la validez de la documentación técnica del proyecto, renunciando a cualquier tipo de reclamación por causa de errores u omisiones en el Proyecto.

Máximo número de páginas: portada + 15 páginas de contenido en DIN A4 a una cara, con letra no menor del cuerpo II.

b) Planificación de los trabajos

La planificación de la obra se deberá realizar respetando, en todo caso, el plazo máximo de ejecución, establecido en la Cláusula 6ª del presente Pliego y, en su caso, el plazo menor ofertado, en el Sobre n.º 3. En todo caso, de la planificación de la obra no podrá desprenderse el plazo de ejecución de la misma, el cual deberá incluirse exclusivamente en el Sobre n.º 3. La inclusión de dicha información en este sobre será motivo de exclusión.

Tomando como base el estudio técnico de la obra, la empresa licitadora incluirá una planificación detallada de los trabajos previstos, realizando un análisis específico de las obras a ejecutar en lo referente al dimensionado de equipos comprometidos a cada trabajo, rendimientos asociados a cada operación, Diagrama de Gantt, etc.

Asimismo, se deberán indicar y justificar las medidas que la empresa licitadora adoptará para cumplir con el plazo máximo de 4 meses, indicado en la Cláusula 6ª del presente Pliego, para la instalación de una muestra de fachada de 3x4 m², la cual se define en el presupuesto del Proyecto de Ejecución, fabricada con la chapa definitiva (espesor, forma, perforaciones) a utilizar.

El Programa de obras debe tomar como unidad el día de trabajo y garantizar el cumplimiento del plazo ofertado. Por otra parte, la técnica de desarrollo del programa será tal que permita evidenciar caminos críticos y holguras así como concretar plazos parciales significativos para el control escalonado del plazo final.

El programa incluirá fechas de terminación de hitos parciales previstos en el proyecto o propuestos por el oferente para su autocontrol y garantía de cumplimiento del plazo.

El programa de trabajo se desglosará por actividades, diferenciando los distintos capítulos y subcapítulos del presupuesto, así como las unidades de obra que puedan ser determinantes para el cumplimiento del plazo ofertado. En cada una de las actividades de la planificación se indicarán los siguientes datos:

1. Medición

2. Fecha de inicio y de finalización.

Se detallarán, asimismo, la posible reposición de algunos servicios y las medidas de señalización y seguridad necesarias.

Máximo número de páginas: 10 páginas de contenido en DIN A4 a una cara, con letra no menor del cuerpo 11, a excepción del Diagrama de Gantt, el cual se presentará en DIN A3.

c) Medios humanos

El licitador deberá indicar la organización del equipo humano a que adscribirá a la ejecución del contrato, identificándose la totalidad de los medios adscritos (mínimos y adicionales), además de detallarse su titulación, formación y experiencia en obras similares. Se deberá aportar sus CV, títulos y demás información relevante para la ejecución del contrato. No serán válidas relaciones genéricas de los recursos pertenecientes a la empresa, sino solo aquellos que específicamente vayan a estar destinados a la obra licitada.

Deberá diferenciarse el personal mínimo del adicional.

Máximo número de páginas: 15 páginas de contenido en DIN A4 a una cara, con letra no menor del cuerpo 11.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre n.º 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista que, por imperativo legal dicho convenio será el de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa para los años 2022-2024, salvo en el caso de que el convenio de empresa resulte más beneficioso en cómputo anual, en cuyo supuesto debe aplicarse este último.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos a incluir en el Sobre n.º 3 “documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”.

Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre n.º 3.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V**.

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres n.º 1, 2 y 3, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta un máximo de 45 puntos

a) Memoria técnica: Hasta un máximo de 30 puntos

- Se valorará el grado de conocimiento y análisis específicos del proyecto y de las obras a ejecutar, tanto en lo referente a la justificada disposición de los trabajos y a las medidas propuestas para afrontar y resolver las mayores dificultades, así como en lo concerniente a todos los pormenores técnicos del Proyecto que las define.

b) Plan de trabajo: Hasta un máximo de 10 puntos

- Se valorará el planteamiento de la ejecución de la obra orientada al aseguramiento del cumplimiento del plazo, así como el grado de detalle o concreción de las actividades propuestas.

c) Medios humanos: Hasta un máximo de 5 puntos

- Se valorará una mayor cualificación a la mínima exigida en el presente Pliego en lo relativo a los medios humanos mínimos, así como el número, la dedicación comprometida propuesta, la experiencia y la capacitación de los medios humanos adicionales.

En este apartado (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor), las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 25 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Hasta un máximo de 55 puntos

a) Proposición económica: Hasta un máximo de 30 puntos

La proposición económica se valorará conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 30 * \text{oferta mínima} / \text{oferta a valorar}$$

Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora

Oferta mínima: importe de la menor oferta

Oferta a valorar: importe de la oferta que se valora

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

b) Plazo de entrega: Hasta un máximo de 10 puntos

Reducción del plazo de ejecución de los trabajos sobre el máximo exigido. Se valorará a razón de 5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos, siendo el menor plazo de ejecución puntuable de 8 meses.

c) Ampliación del plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará a razón de 5 puntos por cada año de garantía adicional ofrecida por la empresa contratista, hasta un máximo de 2 años adicionales.

d) Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará con 5 puntos el compromiso de que el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato vaya a recibir durante la ejecución del mismo, al menos, 2 horas de formación en materia de igualdad.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar, durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Gorka Arregui, Responsable de Mantenimiento.
- María Rezola, Asistente de Dirección.
- Miren Alberdi, Directora Financiera.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el Sobre n.º 1, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane aquellos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre n.º 2 (“Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”), en orden a efectuar su estudio y valoración.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre n.º 2, se procederá a la apertura del Sobre n.º 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”).

Antes de la apertura del Sobre n.º 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre n.º 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”), en orden a efectuar su estudio y valoración.

En todo caso, la del Sobre n.º 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”) se realizará en acto público, salvo que de acuerdo con el apartado 13.2 del presente Pliego la presentación de proposiciones se realice por medios electrónicos.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones

presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del presente Pliego, e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. El Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 14ª e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados en la Cláusula 14ª del presente Pliego, el Comité de Evaluación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor del licitador frente a nanoGUNE. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- I. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante y todos los requisitos de capacidad, clasificación y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretendan concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador, en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- (ii) Documentación acreditativa de la clasificación exigida con arreglo a lo previsto en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

Clasificación: La clasificación exigida se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable del licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados en su caso, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado I. (i) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

- (iii) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo VI**.
- (iv) Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

- (i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del equipo total adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:
 1. Titulación académica oficial.
 2. Experiencia en el ámbito correspondiente.
 3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la entidad contratante en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por este como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que como responsable del Tratamiento le corresponda observar, el licitador seleccionado deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las exigencias de licitud e información referentes a la antedicha comunicación de datos personales, extremo este que deberá acreditar debidamente ante la entidad contratante cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. En su caso, justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula I I^a del presente Pliego.
4. En su caso, declaración de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios, pretenda basarse en la solvencia y/o en los medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.
5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

NanoGUNE se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si nanoGUNE observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días naturales para dicha subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17ª del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa ejercerá las funciones de responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista. A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato e imponiendo las penalizaciones que correspondan por ejecución defectuosa, con arreglo a la Cláusula 25ª del presente Pliego.

20. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El acta de comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la formalización de contrato.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto de Ejecución, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Un ejemplar del acta se remitirá a la entidad contratante, otro al contratista y un tercero a la Dirección Facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

En cualquier caso, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Ejecución y la oferta presentada por el contratista, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de este, diera al contratista la Dirección Facultativa.

- b) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en el Sobre n.º 2, comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- d) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a nanoGUNE derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será, asimismo, responsable de que su personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo (si existiese, y solamente si fuera más favorable para los trabajadores), existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la entidad contratante ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. Será responsabilidad del contratista la obligación de vigilancia del cumplimiento de todas estas disposiciones y, a la mayor brevedad, la comunicación escrita a la entidad contratante de cualquier incidencia.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo nanoGUNE ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el adjudicatario contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el adjudicatario asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- e) En cualquier caso, el contratista indemnizará a la entidad contratante de toda cantidad que esta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- f) El contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, en especial la referente a la gestión de residuos de demolición.
- g) El contratista vendrá obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación, siendo responsable, hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de los terrenos y los bienes ubicados en ellos.
- h) El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en cualquier otra normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos

personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

i) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo de aplicación para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.
- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también haya establecido dichas medidas.

Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

22. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Proyecto de Ejecución.
- b) La ejecución de la obra en el plazo y, en su caso, en los plazos parciales establecidos en el presente Pliego y en la oferta del contratista, con cumplimiento del programa de trabajo y plan de obra propuestos, en su caso, por el adjudicatario.
- c) La exacta y puntual coordinación, en su caso, con los restantes contratistas, en los términos indicados en el presente Pliego, y el cumplimiento de las instrucciones que la Dirección Facultativa imparta a estos efectos.
- d) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista, así como la aportación a la obra del equipo y maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquella en plazo, así como los que la Dirección Facultativa le ordene por escrito. Todos los materiales que utilice el contratista en la ejecución de la obra deberán ajustarse a los definidos en el Proyecto de Ejecución y conforme a la oferta y, en todo caso, deberán ser aprobados por la Dirección Facultativa y deberán ser normalizados y de reconocida garantía técnica. Antes de la adquisición de los mismos, el contratista presentará muestras de ellos para su aprobación por parte de la Dirección Facultativa, la cual podrá rechazar todos aquellos que, a su juicio, no reúnan las debidas condiciones.
- e) La obtención, previa y expresa, de la autorización de la entidad contratante para la variación del personal técnico adscrito a los trabajos cuya ejecución requiera de conocimientos y/o habilidades técnicas cualificadas y cuya calidad pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, enumerado específicamente y con tal carácter en la Propuesta Técnica.
- f) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra c) de la Cláusula 2ª del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- g) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- h) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva, con arreglo a la Cláusula I 1ª del presente Pliego.
- i) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de contrato, posibles prórrogas incluidas, de la póliza de seguro indicada en la Cláusula 25ª del presente Pliego.

- j) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- k) La retirada inmediata y sustitución del personal en obra, en el supuesto de que no cumpliera su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus tareas o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento efectuado por la Dirección Facultativa.
- l) Asimismo, el contratista deberá reemplazar inmediatamente al personal cuando así sea necesario a fin de cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva y continuada del contrato.
- m) La asistencia a todas las reuniones de obra que determine la Dirección Facultativa, con el objeto de posibilitar la buena marcha de los trabajos y la coordinación con el resto de los oficios.
- n) La obtención de cuantas licencias, visados, autorizaciones y permisos requiriesen el ejercicio de la actividad y la ejecución de los trabajos, así como la gestión de los permisos municipales, en particular, de los que fuesen necesarios para la colocación de andamios, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, montaje y funcionamiento de grúas, etc., así como el pago de las tasas y restantes tributos y gastos originados por razón de todos ellos.
- o) La redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes para obtener el alta y el permiso de funcionamiento de los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como el pago de los gastos originados por dicha causa.
- p) La reposición de todos aquellos elementos y de los daños que genere durante la ejecución de las obras y expresamente sobre la urbanización.
- q) La preparación y puesta a disposición de la Dirección Facultativa de la documentación de estado final de obra y la documentación técnica relativa a las instalaciones y equipos, así como los correspondientes manuales de funcionamiento e instrucciones de uso.
- r) El desmontaje de estructuras preexistentes (bordillos, farolas, barandillas, etc.), así como la disposición de rampas, escaleras, elevadores y puertas para el acceso y salida de maquinaria y personal, de modo que se garantice el desarrollo de las obras de acuerdo con lo estipulado en los documentos de seguridad y salud.
- s) El acopio, fabricación, suministro y montaje de todos los equipos, elementos y materiales que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
- t) El sometimiento a la aprobación de la Dirección Facultativa de las muestras de todos los materiales y elementos de instalaciones que vayan a utilizarse y la realización de los ensayos de materiales que aquélla crea oportuno efectuar.
- u) La instalación, mantenimiento, protección, reparación, retirada y reposición de las casetas de obra; cuantas acometidas fuesen precisas (de electricidad, teléfono, agua, etc.), y el abono de los gastos del consumo derivado de las mismas y de sus reparaciones, hasta la fecha de consecución de los boletines de enganche correspondientes con la compañía suministradora.
- v) La fabricación, transporte e instalación de carteles identificativos de las obras, con las características que determine la entidad contratante, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo; y su retirada.
- w) La instalación de las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona en la que se realizan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de éstos, así como la adopción de las medidas de seguridad pertinentes para personas y bienes.
- x) La limpieza de las obras y la retirada y el transporte de todos los escombros y objetos sobre el terreno; y la restitución a su estado original del terreno ocupado por razón de la ejecución de las obras o colindante a éstas.
- y) La protección, conservación y vigilancia de las obras hasta el momento de su recepción.
- z) El cumplimiento de las disposiciones de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud.
- aa) El cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Las obligaciones previstas en las letras b), c), d), l) y m) de la presente Cláusula, así como las de la letra c) de la Cláusula 21ª anterior, tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de nanoGUNE.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexas).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o terceros a los que deban comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resulta necesaria, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico nano@nanogune.eu.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a nano@nanogune.eu, y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

23.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de obra objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, nanoGUNE no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido puedan ser utilizadas para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años.

25. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con las siguientes pólizas de seguro:

25.1. SEGUROS A SUSCRIBIR POR LA CONTRATISTA

La Contratista será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

La Contratista deberá disponer para la ejecución de los mismos de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La vigencia de este seguro debe abarcar como mínimo la duración de los trabajos a ejecutar y periodo de mantenimiento conforme a plazos de ejecución y garantía ofertada por La Contratista. En el caso de pólizas que sean anuales renovables se deberá certificar cada renovación del contrato de seguro hasta completar los plazos referidos que, en todo caso, tienen carácter de mínimos pudiendo ser ampliado por la Contratista conforme a su mejor interés.

Como garantías mínimas a contratar será las siguientes:

- Explotación.
- Daños a conducciones y colindantes.
- Profesional de Técnicos en Nómina.
- Accidente laboral de Contratistas y/o Subcontratistas.
- Contaminación Accidental.
- Trabajos terminados (por el periodo de garantía).
- Trabajos de mantenimiento (por el periodo de garantía).
- Defensa y Fianzas.

La actividad asegurada deberá corresponderse con los trabajos a efectuar para NanoGUNE debiéndose corroborar mediante certificado específico al efecto emitido por la Aseguradora y que deberá acreditar que la póliza se encuentra al corriente de pago, así como con una copia actualizada de las condiciones particulares, especiales y generales de la póliza. En el caso de que los trabajos a realizar impliquen la ejecución de “derribos y/o demoliciones”, “voladuras” y/o “afección a elementos estructurales preexistentes” deberán hacerse constar estas actividades como garantizadas de forma expresa en la póliza y certificado emitido al efecto.

El límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 6.000.000€ con un sublímite por víctima en accidente laboral de al menos 600.000€. Las reclamaciones por daños personales derivados de accidentes no laborales no deben disponer de sublímite alguno.

La empresa Contratista se obliga en base al presente contrato a comunicar a su asegurador cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por NanoGUNE y a facilitar a NanoGUNE prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Dicha póliza deberá recoger expresamente para los trabajos objeto del presente contrato, el carácter de Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero de nanoGUNE así como la inclusión de Asegurados Adicionales de los subcontratistas intervinientes, así como de la dirección de obra y asistencias técnicas.

Asimismo, La Contratista deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.

Serán a cargo del contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra NanoGUNE derivado de daños o pérdidas a dichos bienes.

La contratación de todos los seguros antes mencionados no limitará las obligaciones y responsabilidades asumidas por la CONTRATISTA en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Si el CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones en orden a la contratación de los seguros expresados, subsistencia de los mismos y pago de las primas, lo realizará la PROPIEDAD por cuenta de aquél, quedando facultado en tal caso para compensar las cantidades empleadas en ello con cargo a las certificaciones de obra.

Antes de dar comienzo a la ejecución de las obras, la CONTRATISTA remitirá copia de las pólizas suscritas, certificados de cobertura específicos para la obra y de los recibos acreditativos de estar al corriente del pago de las mismas a la PROPIEDAD.

Por tanto, el subcontratista se compromete a:

- a. Cumplir íntegramente lo expuesto en el apartado de seguros.
- b. Estar al corriente de pago de todas las primas que deba satisfacer de acuerdo con los términos de los seguros contratados. Emitir, si así lo solicita NanoGUNE copias de las pólizas y de los recibos de todos los pagos y, en el caso de renovaciones, copias de los recibos y las condiciones de la renovación.
- c. Cumplir con las condiciones y términos de las pólizas y tomar cualquier medida que esté a su alcance para evitar que la póliza sea inválida o que un siniestro no pudiera ser indemnizado debido al incumplimiento de las condiciones y términos estipulados en las pólizas.
- d. Notificar bien por iniciativa propia en base a las exigencias de sus pólizas, bien porque así sea requerido por NanoGUNE cualquier siniestro y actuar con la máxima diligencia para la resolución del siniestro y cobro de las indemnizaciones correspondientes al mismo.

En todo caso serán por cuenta de la Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

Las obligaciones que se establecen para el contratista se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos.

25.2. SEGUROS A SUSCRIBIR POR LA PROPIEDAD

La Propiedad, por su parte, suscribirá los siguientes seguros para la obra:

25.2.1. Seguro Todo Riesgo Construcción:

Un Seguro de Todo Riesgo Construcción con Suma Asegurada del Presupuesto de Contrata Sin IVA de las obras, que incluirá como Asegurados a La Propiedad, La Contratista y los diferentes subcontratistas **intervenientes y cuyo coste será asumido íntegramente por La Contratista.**

La duración de la póliza se corresponderá con el plazo de ejecución de la obra más periodo de garantía, siendo prorrogable de ser necesario en función del avance de las obras.

Las coberturas contratadas serán las siguientes:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
 - Consecuencias de Error de diseño.
 - Propio Error de diseño (leg3)
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombro, demolición, medidas adoptadas por la autoridad.
 - Gastos de extinción, desescombro y demolición.
 - Honorarios Profesionales.
 - Daños a bienes preexistentes (sólo en obras de reforma o ampliación).
 - Huelga, Motín y Conmoción Civil.
 - Terrorismo.
 - Equipos de obra.
 - Prevención y disminución de pérdidas.
 - Mantenimiento amplio (por el periodo de garantía).

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza.

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

26. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato, serán de 0,60 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Por otro lado, se aplicará una retención del 50% a las certificaciones emitidas a partir de la fecha de entrega prevista para la instalación de la muestra de fachada de 3x4 m², si ésta no ha sido instalada en plazo, manteniéndose esta retención hasta su instalación y aceptación por parte de la Dirección Facultativa.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en el mismo, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todo caso, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquellas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que excedan de la garantía definitiva.

En todo caso, tanto optándose por la resolución como por la continuación del contrato, nanoGUNE podrá decidir unilateralmente la continuación del contrato, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el adjudicatario, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos, se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de nanoGUNE, la totalidad de la prestación.

El Constructor entregará las Obras en perfectas condiciones, totalmente terminadas. Se considera que las Obras se hallan totalmente terminadas cuando puedan ser utilizadas para el fin al que vayan a ser destinadas y las instalaciones o servicios funcionen correctamente, habiéndose obtenido las autorizaciones legales pertinentes. Cuando las Obras se hallen totalmente terminadas se levantará acta de la Recepción, con esa fecha, que deberá ser firmada por el Promotor, el Constructor, el Jefe de Obras y la Dirección Facultativa.

Con anterioridad a la firma del acta, el Constructor deberá:

- (a) Proceder a la limpieza de la finca así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción de la Dirección Facultativa;
- (b) Retirar de la Finca todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que la Dirección Facultativa disponga otra cosa;
- (c) Elaborar, para uso del Promotor, los manuales de instrucciones y de mantenimiento, prospectos, planos (*as built*), planos de taller, diagramas, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las Obras, así como una relación de las piezas de recambio o repuesto de los mismos, con indicación de las fuentes de suministro y los planos necesarios de los mismos;
- (d) Formar o instruir al personal indicado por el Promotor en el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las Obras y sus instalaciones;
- (e) Entregar al Promotor las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por el fabricante y empresa auxiliar;

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª del presente Pliego, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses a contar desde la recepción de las obras o, en su caso, plazo mayor ofertado por el contratista.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas hayan sido calificadas como tales.

- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose producido éste cuando la prestación deje de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada, a criterio de la entidad contratante, o con los medios comprometidos para la ejecución del contrato en plazo.
- h) Los incumplimientos de orden social y medioambiental y el incumplimiento por el contratista o las empresas subcontratadas de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, y de lo estipulado en el estudio y el plan de seguridad y salud.
- i) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- j) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 245 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
 - 2. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
 - 3. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la entidad contratante.
 - 4. El desistimiento.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniéndolo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Asimismo, desde el momento en que se acuerde la resolución del contrato, toda la obra realizada, en su caso, hasta la fecha, incluidos los materiales acopiados, pasará a ser propiedad de la entidad contratante. A estos efectos, se redactará un acta de estado de ejecución de forma que queden determinadas las partes de obra y los materiales que la entidad contratante acepta como recibidos y las partes de obra y materiales que se tienen por no recibidos, así como las razones de su no recepción.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de nanoGUNE, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista, y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación de los apartados 2, 3 y 4 del artículo 246 de la LCSP, esto es:

- a) Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 % del precio de la adjudicación (IVA excluido).
- b) En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 % del precio de adjudicación (IVA excluido).
- c) En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 % del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, el LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de diciembre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

34. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) y, en su nombre, [...] (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], ante ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE, por importe de [...] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato [...].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE.

El presente aval estará en vigor hasta que ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LOS MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre del empresa licitadora) que ostenta la clasificación requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO III. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC en formato xml. Este archivo puede ser cargado en el enlace <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, de forma que al finalizar el proceso de cumplimentación se puede descargar un pdf para ser presentado como Anexo II en la licitación.]

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. n° [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. n° [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de [...], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos la Cláusula 12ª del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en [...], a [...] de [...] de [...].

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZOS DE RESPUESTAS

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n°, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n°, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de la segunda torre de la sede de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE, mediante la presente,

DECLARA:

1. Que se compromete a la prestación de la ejecución de las obras de construcción de la segunda torre de la sede de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE, conforme a las siguientes condiciones:
 - **Precio ofertado:** euros (IVA incluido), desglosado en:
 - euros (precio sin IVA).
 - euros (IVA).
 - **Plazo de entrega:** : meses.
 - **Ampliación del plazo de garantía:** años adicionales.
 - **Igualdad:**
Compromiso de que el equipo humano adscrito a la ejecución del contrato reciba, al menos, 2 horas de formación anual en materia de igualdad: [...] SÍ / [...] NO
2. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de Ejecución, que expresamente asume y acata en su totalidad.
3. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, prevención y tributaria.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio
en....., D.N.I. n°.....,
teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación de.....),
con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona
física o jurídica] n°....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir
la licitación, mediante procedimiento, para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de la segunda
torre de la sede de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS –
CIC nanoGUNE,

DECLARA:

Primero.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].